NÚMERO 2026058552

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DE RATFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE RATIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y APROBACIÓN ÍNTEGRA DEL MODELO PROVINCIAL .OPCIÓN A

ANUNCIO DE RATIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y APROBACIÓN ÍNTEGRA DEL MODELO PROVINCIAL (OPCIÓN A)

ANUNCIO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los once que integran la Corporación, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida por el artículo 47.2.h) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el acuerdo de ratificación de la delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales en la Diputación Provincial de Granada y de aprobación íntegra del modelo provincial, con selección expresa de la Opción A (Servicio de recogida en vía pública).

De conformidad con el apartado CUARTO del citado acuerdo, se publica a continuación su texto íntegro, junto con su anexo:

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la voluntad del Ayuntamiento de Torrenueva Costa de delegar en la Diputación Provincial de Granada las competencias en materia de recogida y transporte de residuos municipales, manifestada en el acuerdo plenario n.º 2 de 22 de diciembre de 2025 y concretada por el Pleno de 13 de agosto de 2026, mediante la selección expresa y exclusiva de la OPCIÓN A: SERVICIO DE RECOGIDA EN VÍA PÚBLICA.

SEGUNDO. Aprobar expresamente y en su integridad el modelo provincial aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada el 27 de octubre de 2025, punto 9, expediente 2025/PES_01/018746, que se reproduce como ANEXO ÚNICO y forma parte inseparable de la parte dispositiva de este acuerdo.

La opción A comprende la recogida selectiva de biorresiduos y de la fracción resto; las recogidas separadas de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas; y la recogida de residuos voluminosos.

CVE: BOP-GRA-2026-218043
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 150 de un total de 159
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-218043
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TERCERO. El presente acuerdo complementa y precisa los acuerdos plenarios de 22 de diciembre de 2025 y 13 de agosto de 2026, que se mantienen en cuanto sean compatibles con él. Para la acreditación de la voluntad municipal se estará al texto íntegro ahora aprobado, que prevalece sobre cualquier reproducción, resumen o expresión anterior divergente. No se revoca la delegación ni se solicita la baja del servicio provincial; tampoco se declara la nulidad de actuaciones anteriores ni se alteran retroactivamente sus efectos. Se mantienen íntegramente el régimen económico y el régimen de eficacia del modelo, especialmente sus cláusulas primera, sexta, séptima, octava y decimosegunda.

CUARTO. Disponer la publicación del acuerdo y de su anexo íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como su publicidad en la sede electrónica municipal.

QUINTO. Remitir certificación literal del acuerdo, con el anexo íntegro y el resultado de la votación que acredite la mayoría absoluta del número legal de miembros, al Servicio Provincial de Recogida de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada, para su incorporación al expediente MOAD 2026/PES_01/001626 y para la aceptación o actuación provincial que corresponda según el estado de dicho expediente. Remitir posteriormente la acreditación de la publicación en el BOP y solicitar comunicación de la aceptación y de la fecha de inicio efectivo del servicio.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para firmar y realizar los actos de ejecución necesarios.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo a la Secretaría-Intervención y a los servicios municipales afectados, y remitir copia o extracto comprensivo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985 y del artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986.

ANEXO ÚNICO

Modelo provincial aprobado íntegramente. Opción seleccionada: A. Las demás opciones se reproducen sin quedar seleccionadas.

MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Torrenueva Costa el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número

Página 151 de un total de 159
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-218043
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Torrenueva Costa delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación o planificación.

c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, que recoge los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

• Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

• Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).

• Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Página 152 de un total de 159
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-218043
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Torrenueva Costa se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Torrenueva Costa se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Torrenueva Costa solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar que, conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA del modelo provincial, la delegación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

En Torrenueva Costa., a 4 de Noviembre de 2026
Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado